
Orden de 02-02-2005, de la Consejería de Cultura, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para rehabilitación del Patrimonio Histórico del programa Castilla-La Mancha a Plena Luz en el año 2005.

El programa de rehabilitación del Patrimonio Histórico denominado "Castilla-La Mancha a Plena Luz" ha introducido novedades significativas en el concepto de conservación de nuestro legado cultural. Además de la tradicional conservación de monumentos y de edificios singulares, se ha desarrollado una línea de subvenciones para rehabilitar inmuebles en los Conjuntos Históricos.

La conservación de estos Conjuntos es una tarea que concierne a todos los ciudadanos y que ha de ser apoyada por las Administraciones Públicas. Por todo ello, la Consejería de Cultura resuelve:

Primero.- Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto regular las ayudas económicas para la realización, en los ámbitos señalados en el punto segundo de la presente Orden, de las siguientes intervenciones:

- a) Actuaciones de rehabilitación de edificios.
- b) Obras con una especial cualificación, que contribuyan a la valoración del diseño arquitectónico de la ciudad histórica.
- c) Obras que presenten especial utilidad social o cultural, de acuerdo con los valores arquitectónicos, históricos o ambientales de los edificios.
- d) Obras de adaptación de locales comerciales, en sus tratamientos exteriores.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas las personas físicas y las entidades públicas o privadas propietarias de los inmuebles ubicados en los Conjuntos Históricos de Castilla-La Mancha, tanto si están declarados Bienes de Interés Cultural como si tienen incoado expediente a tal efecto, así como los situados en la zona histórica de Talavera de la Reina y en la comarca de la Arquitectura Negra de la provincia de Guadalajara.

Asimismo, podrán solicitar las ayudas los titulares de derechos reales sobre dichos inmuebles y los arrendatarios de los mismos, siempre y cuando acrediten la conformidad de la propiedad con las obras planteadas.

Tercero.- Características y cuantías de las subvenciones.

1.- El gasto que se autorice queda condicionado a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio al que se impute dicho gasto. En cuanto a las ayudas que se concedan durante 2005, éstas se imputarán a las partidas presupuestarias existentes en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades, Sección 24, Organismo Gestor 03, Programa 458 A, Subconceptos 76422, 77422 y 78422.

2.- Se podrá subvencionar:

- a) Para las actuaciones de rehabilitación, hasta un 40% del presupuesto total de la obra. En cualquier caso, la cuantía máxima de la subvención no superará los 12.000 euros.
- b) Para las actuaciones especificadas en los apartados b) y c) del punto primero, hasta un 25%, con cuantía total máxima de 60.000 Euros.
- c) Para las actuaciones de adecuación de locales comerciales, hasta un 60% del presupuesto total de la obra. En cualquier caso, la cuantía máxima de la subvención no será superior a 4.000 euros.

3.- En el caso de que se planteen por varios interesados, conjuntamente, intervenciones sobre espacios o elementos comunes de los edificios, el límite de cuantía de la subvención podrá aumentar en función del número de aquéllos.

Cuarto.- Condiciones de las obras de rehabilitación.

La ejecución de las actuaciones de rehabilitación deberá garantizar su coherencia técnica y constructiva con el estado del edificio y con las restantes obras que pudieran realizarse, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En edificios carentes de seguridad estructural o constructiva, de suministro eléctrico, de distribución de agua, de una adecuada funcionalidad de la red de saneamiento general o de una conveniente estanqueidad frente a la lluvia, no se subvencionará la realización de aquellas obras que no incluyan las necesarias para la consecución de

estas condiciones imprescindibles.

b) La ayuda a la ejecución de obras de acabados privativos de las respectivas viviendas, o generales de los edificios, sólo se concederá cuando se acredite previamente el mal estado de los mismos o cuando tales obras fueran exigidas por la realización simultánea de otras obras merecedoras de ayuda.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura comprobarán la suficiencia de rigor técnico de los proyectos o documentos descriptivos de las obras para los cuales se solicite subvención.

Quinto.- Pago de la subvención.

1.- La subvención se abonará al beneficiario en dos pagos, el primero del 50% del importe de dicha subvención, previa justificación del mismo porcentaje de obra ejecutada, y el segundo una vez acreditada la finalización de las obras, mediante el correspondiente certificado final de obra, a efectos de lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

2.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura comprobarán la efectiva realización de las obras subvencionadas en sus respectivos ámbitos territoriales, así como el pleno ajuste de las mismas a los proyectos o documentos tenidos en cuenta en el momento de otorgarse las subvenciones.

Sexto.- Criterios de valoración. Baremo

Para la concesión de las subvenciones serán valoradas las siguientes circunstancias:

- a) Que la vivienda objeto de rehabilitación sea destinada a residencia habitual del solicitante: hasta 3 puntos.
- b) La menor capacidad económica del beneficiario: hasta 3 puntos.
- c) El interés arquitectónico de las obras proyectadas: hasta 6 puntos.
- d) La inclusión de obras que mejoren los tratamientos exteriores de los edificios: hasta 3 puntos.

Séptimo.- Requisitos y presentación de las solicitudes.

1.- Los interesados presentarán sus solicitudes de subvención conforme al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia de la licencia municipal concedida, así como el proyecto o documento descriptivo de las obras que se pretenda realizar.

b) Título jurídico en virtud del cual se posea el inmueble.

c) En caso de inmuebles que no se posean a título de dueño, deberá presentarse convenio entre propietario y poseedor, que contenga la conformidad explícita del propietario con las obras planteadas.

d) Copia compulsada, en su caso, de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año inmediatamente anterior al de solicitud de la ayuda, o del documento que acredite la exención de dicho tributo.

2.- Las solicitudes se presentarán en los registros de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, en el registro de la propia Consejería de Cultura o en los lugares previstos, a tal fin, en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por cualquiera de los medios que establece el artículo 3.3 del Decreto 89/2003 de 27 de mayo (DOCM nº 81, de 4 de junio): fax, llamada al teléfono 012 o envío telemático de datos a través del web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la presente Orden.

Octavo.- Procedimiento y Plazo de Resolución.

1.- El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La tramitación y resolución del procedimiento de concesión corresponde a los Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura.

3.- Antes de resolver los Delegados Provinciales, será preceptivo el pronunciamiento respecto de las solicitudes de una Comisión integrada por representantes de la Consejería de Cultura y del Ayuntamiento afectado.

4.- Las resoluciones se notificarán a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común. Dicha notificación tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimada la solicitud en caso de no producirse dicha comunicación en el plazo indicado.

5.- La relación de beneficiarios de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Noveno.- Obligaciones de los perceptores.

Serán obligaciones de los perceptores de las ayudas:

a) Ejecutar todas las obras objeto de subvención, con ajuste a los proyectos o documentos presentados y a las prescripciones de la legislación urbanística y del Patrimonio Histórico.

b) Presentar ante la Delegación Provincial de Cultura correspondiente la documentación justificativa de que se han ejecutado las obras, acompañada de la oportuna documentación fotográfica al efecto, con anterioridad al 30 de octubre de 2005.

c) Colocar en sitio visible de la obra, durante la ejecución de la misma, el cartel señalizador del programa "Castilla-La Mancha A Plena Luz" que, a tales efectos, se facilitarán por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

d) Comunicar a la Consejería de Cultura la obtención de subvenciones o ayudas, para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos previstos en el artículo 74 apartado 3 letra d) del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

e) Los beneficiarios de ayudas deberán acreditar, previamente al pago de las mismas, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos regulados en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 13 de junio de 1995, salvo supuestos de exención.

f) Las demás obligaciones previstas en el artículo 74, apartados 3º y 4º, de la citada norma.

Décimo.- Modificación de la resolución de otorgamiento, reintegro de la subvención y régimen sancionador.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, según lo establecido en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los perceptores en el punto noveno.

3.- La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de concesión y, en todo caso, al reintegro del exceso que, sobre el coste de la actividad, implique la subvención otorgada por la Consejería de Cultura.

4.- Los beneficiarios de la presente Orden quedarán sujetos al régimen sancionador previsto en el artículo 77 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Undécimo.- Fiscalización de las subvenciones.

La documentación relativa a la aplicación de las subvenciones y a su contabilización quedará a disposición de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, para su fiscalización, de conformidad con la normativa reguladora correspondiente.

Duodécimo.- Incompatibilidad entre subvenciones.

Unas mismas obras no podrán dar lugar a más de una subvención al amparo de las distintas modalidades de ayuda invocadas, para la rehabilitación de inmuebles del Patrimonio Histórico de la región, por la Consejería de Cultura.

Disposición adicional.

Podrán acogerse a esta convocatoria de subvenciones aquellas obras que, habiéndose iniciado con anterioridad a la publicación de la presente Orden, y

cumpliendo los requisitos señalados en la misma, hayan obtenido licencia municipal con posterioridad al 3 de marzo de 2004 (fecha en la que concluyó el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior).

Se incluirán, para su resolución, y con cargo al ejercicio 2005, las solicitudes

presentadas en el año 2004, de acuerdo con la Orden de 22 de diciembre de 2003, que, reuniendo los requisitos exigidos por la misma, no hayan sido resueltas positivamente. Para ello, deberán los interesados presentar, únicamente, el modelo de solicitud Anexo, debidamente cumplimentado.

Disposición final.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 2 de febrero de 2005.

La Consejera de Cultura
MARÍA PAZ LÓPEZ ÁLVAREZ

ANEXO

SIMD

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA
"CASTILLA-LA MANCHA A PLENA LUZ "**

I.- DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE :	
C.I.F. / N.I.F.:	
DOMICILIO :	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA :	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO :	FAX :

II.- TIPO DE OBRAS A REALIZAR

1.- OBRAS DE REHABILITACIÓN.....	<input type="checkbox"/>
2.- OBRAS DE ESPECIAL CUALIFICACIÓN ARQUITECTÓNICA, SOCIAL O CULTURAL (punto primero, apartados b) y c)	<input type="checkbox"/>
3.- OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCALES COMERCIALES	<input type="checkbox"/>

III.- DATOS DE LA OBRA

DENOMINACIÓN :
UBICACIÓN :
PRESUPUESTO :
PLAZO DE EJECUCIÓN:

IV.- OBSERVACIONES (Escribir al dorso)

....., a de de

Firma

SR./SRA. DELEGADO/A DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA EN _____

NOTA: "Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la única finalidad que se expresa en las bases de esta convocatoria. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición ante dicho responsable, con dirección en calle Trinidad nº8, 45002 Toledo. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico protecciondatos@jccm.es.